

Decreto n.º 010/95

Puerto Yerú, Julio 04 de 1995

Visto:

he dispuesto en Resolución n.º 205/95;

Considerando:

Que lo solicitado por el recurrente, hace a los objetivos de crecimiento y desarrollo.-

Que al mismo tiempo, la comunidad podrá contar con un profesional especialista en pediatría.-

Que hace a la gestión de Gobierno propender al asentamiento de familias,

Por ello:

El Comisionado de "Puerto Yerú" en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 2001 y por Decreto 6657/91 M.C.J.O. y S.P.

D E C R E T A:Artículo 1.º: Aprobar el convenio de comodato, celebrado con el Sr. Marchetti Armando, p/s con M.I. 7.999.589, con domicilio en Puerto Yerú, sobre un terreno fiscal sito en Manzana n.º 7, Solar "B", lote n.º 1.-Artículo 2.º: El convenio de comodato forma parte del presente Decreto como Anexo I.-Artículo 3.º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Municipal.-Artículo 4.º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente Archívese.-


Sr. N. Osvaldo Saporittis
SECRETARIO MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS




BENIGNO FUERTE
INTENDENTE MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS

Anexo I Decreto No 010/95
Convenio de comodato

En la localidad de Puerto Jesus, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Rios, a cuatro días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco, entre el municipio de Puerto Jesus, representado en este acto por su Comisionado Municipal, Sr. Benigno Suarez, asistido en esta oportunidad por el Secretario Municipal, Sr. Osvaldo Sepulveda, con domicilio en Avenida Roca No 605, en adelante denominado El Municipio; y por la otra, Armando Plos Marchetti, argentino, casado, N.I. No 7.999.589, con domicilio en calle Bernardo de Inigozen No 236, de la ciudad de Concordia, en adelante denominado El Comodatario, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

PRIMERA: El Municipio entrega en calidad de comodato al Comodatario, y este recibe en carácter de tenedor precario hasta tanto no se sancione la ley provincial que autorice la transferencia de dominio definitiva a favor del Municipio de los terrenos de propiedad fiscal, en inmueble ubicado en: manzana No 7, Solar "D", lote 1, de una superficie aproximada de 1.250 m², con 25 m. lineales de frente sobre calle Edoes Jordón y 50 m. lineales de fondo, sobre calle Sr. Sumigentes, de ésta Planta Urbana.

SEGUNDA: El tiempo de duración del presente convenio es de doce (12) meses a contar de la fecha de la firma de este instrumento.

TERCERA: El destino del comodato es para habilitación del Comodatario y de su grupo familiar, como también poder desempeñar dentro del predio la actividad profesional del mismo.

CUARTA: Este convenio se extingue por: vencimiento del plazo, por voluntad del comodatario de no seguir usando de la cosa, por resolución de la ley que autoriza la transferencia definitiva del dominio de los terrenos fiscales.-

QUINTA: Finalizado este convenio, se podrá renovar el mismo por un nuevo periodo, o en su caso se podrá hacer lugar a la opción de compra formulada por el Sr. Marchetti en la etapa previa a este acuerdo, sea cual fuere la resolución estar autorizada por el Ejecutivo Municipal, y en su caso por la Junta de Fomento.-

SEXTA: El comodatario se obliga a usar la cosa conforme a su destino, y está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa, y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa.-

SEPTIMA: Cualquier tipo de mejora que se introduzca en el lote, no ejercitada la opción de compra, o no realizada la misma por cualquier causa o motivo, quedará en beneficio del inmueble.-

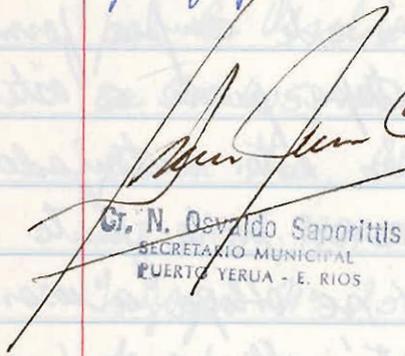
OCTAVA: Conforme a lo dispuesto por el art. 2277 del Código Civil, el comodatario no podrá alegar ninguna causa en cuenta a la titularidad del Municipio para no restituir el inmueble.-

NOVENA: En caso de venta, el precio del mismo será fijado por el municipio.-

DECIMA: Para todos los efectos legales y judiciales del presente convenio los partes fijan sus domicilios especiales, el Municipio en el denunciado, y el comodatario en el del predio objeto del presente, y sometiéndose a la competencia de los tribunales ordinarios de ciudad de Concordia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero inclusive el Federal.-

Decima PRIMERA: El presente convenio tiene el caracter de Anexo I, conforme Art. 2do. de Resolución M^e 205/95 de fecha 18 de Mayo de 1995.-

ASI: En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


Sr. N. Devildo Saporitis
SECRETARIO MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS




BENIGNO FUERTE
INTENDENTE MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS